

CONVENIO DE VINCULACIÓN, COLABORACIÓN Y CAPACITACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE JALISCO Y LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO, PARA PROMOVER Y GARANTIZAR EL RESPETO, LA PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO; SIENDO EL DÍA 21 VENTIUNO DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, COMPARECEN, POR UNA PARTE **LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO** Y QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**LA COMISIÓN**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE EL **DOCTOR ALFONSO HERNÁNDEZ BARRÓN**, Y POR OTRA PARTE **LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA INTEGRAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "**EL SIPINNA**" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MAESTRO ROBERTO LÓPEZ LARA** Y EL **LICENCIADO JOSÉ MANUEL REGALADO QUINTERO**, EN SU CALIDAD DE **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO** Y **SECRETARIO EJECUTIVO** RESPECTIVAMENTE. AMBAS PARTES SE RECONOCEN MÚTUAMENTE LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE Y SE SUJETAN REALIZARLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- Declara "**LA COMISIÓN**" por parte de su representante:

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3º de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, "**LA COMISIÓN**" es un organismo que tiene como finalidad esencial promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como la defensa, el estudio y la divulgación de los mismos.
2. En los términos del decreto número 15028, de fecha 22 de enero de 1993, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, "**LA COMISIÓN**" cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio.

3. Mediante el decreto 17113, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, se emitió la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicada en el periódico oficial del Estado de Jalisco el 20 de enero de 1998.
4. En atención a lo dispuesto por los artículos 7º, fracción XIV; y 28, fracción I de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el DOCTOR ALFONSO HERNÁNDEZ BARRÓN, fue designado como presidente de “**LA COMISIÓN**”, para el periodo comprendido del 02 de agosto del 2017 al 01 de agosto del 2022, lo anterior por acuerdo legislativo número 1345-LXI-17 y en consecuencia ejerce la representación legal, lo que le faculta para celebrar el presente convenio de colaboración.
5. En términos del artículo 28, fracción XI de La Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el presidente, DOCTOR ALFONSO HERNÁNDEZ BARRÓN, tiene la facultad de suscribir convenios de colaboración que tengan por objeto diseñar programas de trabajo para promover la enseñanza y divulgación de los derechos humanos.
6. Para todos los efectos legales a que se diera lugar con el motivo de la suscripción del presente convenio, se señala como domicilio legal el ubicado en calle Pedro Moreno, número 1616, colonia Americana, Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44160.

II.- Declara “**EL SIPINNA**” a través de su representante:

1. Que es una Comisión Interinstitucional en términos del artículo 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, creada mediante Decreto Número 25455/LX/15 promulgado por el H. Congreso del Estado de Jalisco, y publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” con fecha 05 de septiembre del año 2015, que tiene como objetivo primordial ser la Instancia Estatal de Seguimiento y Vigilancia de la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, El Sistema Estatal de Protección, “fungirá como órgano rector para el diseño, ejecución y seguimiento a las políticas públicas y los programas que garanticen a niñas, niños y adolescentes el pleno goce de sus derechos y la observancia de la Convención sobre los Derechos del Niño”.
3. En consentimiento con el artículo 94 de la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para el ejercicio de sus funciones, la Secretaria Ejecutiva fungirá como representante del Sistema Estatal de Protección, y estará a cargo de la Secretaria General de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado.

4. El Secretario General de Gobierno, Mtro. Roberto López Lara, asiste a la celebración del presente Convenio de conformidad a lo establecido en el artículo 46, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como en los artículos 5 frac. II, 11 Frac. I y 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
5. El Secretario Ejecutivo, Lic. José Manuel Regalado Quintero, acredita su personalidad para la suscripción del presente convenio de coordinación y colaboración, mediante Acuerdo emitido por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, de fecha del 02 de diciembre del 2016.
6. Para sus atribuciones la Secretaria Ejecutiva, fungirá como representante del Sistema Estatal de Protección, está facultado para la celebración del presente convenio según lo establecen los artículos 93, frac. XXVII y 98 frac. V, de la Ley Estatal de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
7. Para los efectos legales que procedan, manifiestan tener su domicilio en Av. 05 de Febrero Número 1309, 2º Piso, Colonia Quinta Velarde, C.P. 44430, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en términos de su artículo primero, obligan al Estado Mexicano en su conjunto a promover, fomentar y garantizar el respeto a los Derechos Humanos, así como observar tanto la misma Constitución como los tratados internacionales en la materia de los que el Estado Mexicano sea parte, razón por la cual "**LAS PARTES**" colaboran entre sí para promover la capacitación, difusión y la defensa de los Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes.
2. Reconocen "**LAS PARTES**" que la defensa de los Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes es una tarea que requiere la colaboración de todos los actores sociales y para prevenir y combatir las violaciones de estos derechos, en el ámbito de los tres niveles de gobierno, es necesario la suma de esfuerzos institucionales y la sociedad en conjunto por medio de programas de capacitación, difusión y protección a los derechos humanos.
3. Que expuesto lo anterior y enteradas de la labor que cada una de ellas desempeña y de la afinidad de sus objetivos en cuanto a la suscripción del presente documento, manifiestan su voluntad en aceptar los beneficios y compromisos derivados de su participación conjunta en la ejecución del presente convenio, siempre y cuando, se cuente con los recursos

necesarios para proporcionar la asistencia, servicios y cooperación materia del mismo, por lo que es su libre voluntad obligarse en los términos que se establecen en las siguientes:

CLAÚSULAS:

PRIMERA.- OBJETIVO. La celebración del presente convenio de colaboración institucional, mediante el cual se establecen las bases y líneas específicas, a fin de realizar acciones debidamente coordinadas entre "**LAS PARTES**", para cumplir de manera conjunta actividades tendientes a la capacitación, la difusión de una cultura de promoción y respeto de los Derechos Humanos, con énfasis en los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, establecidos en la Convención respectiva.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES. Para el cumplimiento del objeto de este instrumento las partes se comprometen a realizar, entre otras y de manera conjunta, las siguientes acciones:

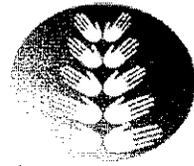
1. Diseñar actividades de promoción, capacitación y difusión para promover el respeto a los Derechos Humanos, con enfoque sobre los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, tales actividades serán convocadas de manera expresa por los integrantes de "**LA COMISIÓN**".
2. Establecer y mantener permanente contacto con instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales, para que en función de su naturaleza y según el ámbito de su competencia, promuevan y apoyen las medidas positivas y compensatorias para prevenir y eliminar la discriminación y evitar las violaciones a los derechos humanos, con especial atención a los derechos de niñas, niños y adolescentes.
3. Organizar actividades de capacitación y actualización, (conferencias, talleres mesas de trabajo, paneles de discusión) a efecto de generar una reflexión y un cambio favorable en cuanto a los derechos humanos y la no discriminación, el respeto a la diversidad y el ejercicio de la tolerancia.
4. "**EL SIPINNA**" designa como responsable para llevar a cabo la realización del presente convenio al titular de cada una de las áreas por las que se encuentra conformado, y a su vez "**LA COMISIÓN**" designa como responsable de las actividades que le corresponden, al titular de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL SIPINNA". Para cumplir el objeto del presente convenio de colaboración "EL SIPINNA" se compromete a realizar, entre otras, las siguientes actividades:

1. Colaborar con "**LA COMISIÓN**" en los programas de promoción y difusión de Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes en la medida de sus posibilidades y dentro de su campo de acción.
2. Promover y difundir entre su personal los programas y actos organizados en colaboración con "**LA COMISIÓN**".
3. Brindar apoyo logístico y otros que se consideren necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico, cuando se trate de actividades organizadas de manera conjunta con "**LA COMISIÓN**".
4. Promover entre su personal y el público en general el respeto a los Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes, en el ámbito de sus labores.
5. Establecer y mantener los mecanismos de intercambio en los términos que "**LAS PARTES**" lo determinen.

CUARTA. COMPROMISOS DE LA COMISIÓN. Para la realización del objeto del presente convenio de colaboración, "**LA COMISIÓN**" se compromete a realizar, entre otras, las siguientes actividades:

1. Promover, capacitar y difundir entre el personal y demás áreas que conforman a "**EL SIPINNA**" en la medida de sus posibilidades y conforme a los medios que tenga a su alcance, los programas y actos que sean organizados en relación a la importancia de los Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes, según las fechas y horarios que acuerden previamente "**LAS PARTES**".
2. Brindar apoyo logístico y otros que consideren necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, cuando se trate de actos organizados de manera conjunta con "**EL SIPINNA**".
3. Por conducto del área correspondiente, designará expertos y especialistas en temas específicos para impartir diplomados, cursos, talleres y conferencias encaminados a promover, fomentar y garantizar el respeto a los derechos humanos, al personal que conforma "**EL SIPINNA**".
4. Proponer a las partes de ejecución de las acciones o medidas que consideren pertinentes para la promoción de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en diversos espacios



de decisión pública y social, y en general para el mejor logro del objeto del presente convenio.

QUINTA.- DE LA VIGENCIA.- Acuerdan las partes que la vigencia del presente convenio de colaboración será a partir de la fecha de su firma y su duración es por el periodo que cumple la presente administración.

SEXTA.- DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.- Las partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relación con las actividades propias de "EL SIPINNA" a la que tenga acceso "LA COMISIÓN" con motivo del presente convenio y que no tenga en carácter de pública.

SÉPTIMA.- DE LA RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta y bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo cual ninguna de las partes se comprenderá como patrón sustituto.

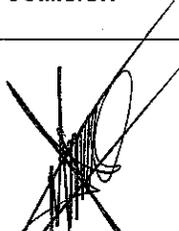
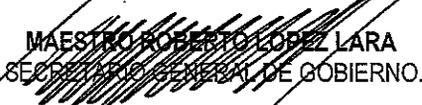
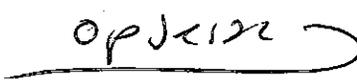
OCTAVA.- DE LA RESPONSABILIDAD LEGAL.- Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto o controversia que se llegase a presentar por cuanto a la interpretación, su contenido, alcances, desarrollo, ejecución o incumplimiento, las partes buscarán resolverlos a través de sus titulares o representantes legales.

NOVENA.- DE LA NULIDAD DE CLAÚSULA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente convenio, llegará a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este convenio.

DÉCIMA.- DE LOS AVISOS O NOTIFICACIONES.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente convenio, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA JURISDICCIÓN.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten, en caso de controversia, a la aplicación de los métodos alternos de solución de conflictos previstos y aplicables en la legislación local.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente instrumento, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por duplicado en compañía de los testigos, en Guadalajara, Jalisco, el día 21 veintiuno de mayo de 2018 dos mil dieciocho.

POR "LA COMISIÓN"	POR "EL SIPINNA"
 DOCTOR ALFONSO HERNÁNDEZ BARRÓN PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO.	 MAESTRO ROBERTO LÓPEZ LARA SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.
 DOCTOR GERARDO BALLESTEROS DE LEÓN SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO.	 LICENCIADO JOSÉ MANUEL REGALADO QUINTERO SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

TESTIGOS DE ASISTENCIA:	
 LICENCIADO MARTÍN ALONSO PACHECO DÁVILA AUXILIAR ESPECIALIZADO A DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO.	 LICENCIADA OLGA LIDIA PLASCENCIA CASILLAS COORDINADORA JURÍDICA DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

JK